AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

BORRADOR DEL <u>ACTA-RESUMEN DE ACUERDOS</u> DE LA <u>SESIÓN ORDINARIA</u> CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Valladolid, a las once horas y cincuenta y seis minutos del día trece de diciembre de dos mil veintidós, con veintiséis minutos de retraso sobre el horario señalado para el comienzo de la sesión, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Óscar Puente Santiago, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los demás concejales del grupo municipal Socialista: Da. Ana María Carmen Redondo García, D. Pedro Herrero García (portavoz), Da. Ma. del Rosario Chávez Muñoz, D. José Antonio Otero Rodríguez, Da. Rafaela Romero Viosca, D. Luis Ángel Vélez Santiago, Da. Ma. del Carmen Jiménez Borja, Da. Ma. Victoria Soto Olmedo, D. Juan Carlos Hernández Moreno y D. Alberto Palomino Echegoyen; del grupo municipal Popular: Da. María del Pilar del Olmo Moro, D. José Antonio de Santiago-Juárez López, D. Rodrigo Nieto García, Da. Marta López de la Cuesta, D. José Antonio Martínez Bermejo, D. Alberto Gutiérrez Alberca, Da. Irene Núñez Martín (portavoz), D. Francisco de Paula Blanco Alonso y D. Carlos Paramio Conde; del grupo municipal Ciudadanos: D. Martín José Fernández Antolín (portavoz), Da. Ma. Gema Gómez Olmos y D. Pablo Vicente de Pedro; del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra: D. Manuel Saravia Madrigal, Da. María Sánchez Esteban (portavoz), y D. Alberto Bustos García; y del grupo municipal Vox: D. Javier García Bartolomé.

Se hallaba presente el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, D. Rafael Salgado Gimeno, actuando como Secretario General Acctal. del Pleno Municipal, D. Fernando Burón Álvarez, asistido por la Jefa de la Sección de Gobierno y Actas, Da. Mónica Lorenzo Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia, al cumplirse lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

<u>APROBAR</u>, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL <u>ACTA</u> DE LA <u>SESIÓN ORDINARIA</u> CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Sometido a aprobación el borrador del Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2022, cuya copia fue remitida a todos los miembros de la Corporación, **D**^a. **Pilar del Olmo Moro** solicita la palabra para indicar que, en el punto 2.3 f) que dice: Moción del grupo municipal Popular para garantizar la ejecución de la Ciudad de la Justicia, el acuerdo número 1 debería quedar redactado tal y como ella lo leyó, que era la proponente del mismo. Entonces procede a dar lectura del mismo: "Instar al alcalde de la ciudad a que de forma inmediata retome las negociaciones con el Ministerio de Justicia y que finalicen con la firma de un protocolo en el que ambas administraciones se comprometan a la redacción de un convenio en el que se recojan, como mínimo, aspectos tales como el compromiso de ejecución del proyecto en un plazo de tres años y el presupuesto efectivo para la realización de la Ciudad de la Justicia". Eliminando, prosigue, del acuerdo, que el Ayuntamiento cedería los suelos del antiguo colegio de El Salvador y de la parcela anexa de la Tesorería General de la Seguridad Social y, en caso de incumplimiento, las parcelas revertirían al Ayuntamiento.

El **Sr. Alcalde** pregunta si quiere que se elimine, entonces, el párrafo último, que no forme parte del acuerdo, respondiendo la **Sra. del Olmo Moro** que efectivamente.

En consecuencia, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, de acuerdo, sin ningún problema, que se suprima. Pregunta si hay alguna observación más en relación con el acta, no planteándose no planteándose ninguna otra objeción al respecto, por lo que el Acta mencionada fue aprobada por unanimidad de los veintisiete capitulares presentes.

2.- DESPACHO ORDINARIO.

2.1.- FELICITACIONES Y CONDOLENCIAS.

En el apartado de felicitaciones, la **Alcaldía** expresa su felicitación, en primer lugar, a Daniel Baza, ciudadano vallisoletano que salvó la vida a la joven Irene González, a la que practicó la maniobra de Heimlich y trasladó en brazos a urgencias del Hospital Clínico.

En segundo lugar, felicita a Álvaro Hinojal, chef y propietario del restaurante Alkimia, laboratorio que ha obtenido su primera estrella Michelin.

Igualmente, felicita a Ángela de Miguel, que ha sido reelegida como presidenta de la CEOE Valladolid.

Asimismo, felicita al vallisoletano Ángel Rodríguez La Bonilla, actual presidente de Iveco España, que ha sido designado como máximo responsable mundial de producción de Iveco.

A continuación, felicita a Juan Carlos Pérez, entrenador de la selección española de rugby Sub 20, que se ha proclamado campeona de Europa; felicitación que hace extensiva a los jugadores del Club de Rugby El Salvador, Jacobo Ruiz, Pablo Torres y Peart, que han formado parte de la selección campeona.

Igualmente, felicita a los vallisoletanos David Franco, Carlos del Ser, Andrés Martínez y Nicolás Toribio, así como a su entrenadora, Teresa Ginés, que han formado el equipo español de Mini Tram que ha ganado la medalla de oro en el Campeonato del Mundo celebrado en Sofía, Bulgaria; felicitación que hace extensiva a Gabriel Arias, que en esa misma competición se ha proclamado campeón del mundo de doble Mini Tram 1112.

Asimismo, felicita a Icíar Martínez, por haber revalidado su título de campeona de España absoluto de Escalada de Dificultad, en el campeonato nacional celebrado en Getafe.

Y, por último, expresa su felicitación Marina Muñoz, agente de la Policía Municipal de Valladolid, que se ha proclamado campeona de España de defensa personal femenina y defensa personal policial.

A continuación, en el apartado de condolencias, el **Sr. Alcalde** manifiesta sus condolencias a la familia de Carmela Sanz Hernández, que falleció el pasado 15 de noviembre. Recuerda que Carmela fue una empleada pública ejemplar del Ayuntamiento, siendo, durante medio siglo, Secretaria de Alcaldía y prestando sus servicios a los diez últimos alcaldes de la ciudad, expresando que descanse en paz.

A continuación, en nombre de la Corporación municipal, el **Sr. Alcalde** manifiesta la más enérgica repulsa por los 40 asesinatos de mujeres por violencia de género cometidos en el país durante el año 2022, que forman parte ya de la trágica lista de 1.173 víctimas mortales por violencia de género contabilizadas desde el año 2003 hasta el día de hoy.

Indica que desde la fecha de celebración del último Pleno municipal han sido asesinadas dos mujeres: Vanessa, de 56 años, en Mazarrón, Murcia; y María, de 67 años, en Madrid.

Indica que la Corporación lamenta profundamente el dolor que estos asesinatos hayan causado en sus respectivos entornos familiares y condena cualquier tipo de violencia de género, comprometiéndose ante la ciudadanía de Valladolid a luchar con todos los medios al alcance para contribuir a erradicar la violencia machista, a la vez que manifiesta la firme decisión de no dar ni un paso a atrás en la lucha contra la violencia de género.

2.2 - DACIONES DE CUENTA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, se da cuenta al Pleno municipal, por el **Sr. Secretario**, en primer lugar, del informe de Intervención sobre evaluación de las entidades dependientes que no tienen consideración de administración pública.

Asimismo, se da cuenta del informe de Intervención sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tercer trimestre de 2022.

A continuación, se da cuenta del informe de Intervención sobre cumplimiento de las reglas fiscales, tercer trimestre de 2022.

Igualmente, se da cuenta del Decreto 9707/2022, de 21 de noviembre, de aprobación de la cuarta modificación del Plan Operativo Anual de Subvenciones del Área de Cultura y Turismo.

Y, para concluir, se da cuenta del Decreto 10330/2022, de 9 de diciembre, de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2022, con la aprobación de trasferencia de créditos, minorando el importe de proyectos existentes en el Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana.

2.3.- MOCIONES.

A) <u>MOCIÓN INSTITUCIONAL</u> DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA <u>PROTEGER</u> EL <u>PATRIMONIO FERROVIARIO</u> DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la Moción institucional que suscriben el portavoz del grupo municipal Socialista, D. Pedro Herrero García, la presidenta del grupo municipal Popular, Dª. Pilar del Olmo Moro, el portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D. Martín José Fernández Antolín, la portavoz del grupo municipal Valladolid Toma La Palabra, Dª. María Sánchez Esteban y el portavoz del grupo municipal Vox, D. Javier García Bartolomé, con fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal figura a continuación:

«La historia de Valladolid no se explica sin el ferrocarril desde que, a mediados del siglo XIX, el tren llegara a Valladolid. Desde entonces, el desarrollo urbanístico, económico y social de la ciudad ha estado íntimamente ligado al desarrollo del ferrocarril. De esta historia, conservamos algunas edificaciones y también unos cuantos vehículos y otros materiales que forman parte del patrimonio de nuestra ciudad y que necesitamos conservar.

El pasado mes de enero de 2019 Ciudadanos presentó una moción en este Pleno en la que se pedía salvar el depósito de locomotoras de Valladolid de su desaparición. Dicha moción, finalmente fue institucional al ser suscrita por todos los grupos.

Casi cuatro años después, la situación del antiguo depósito de locomotoras y de los 28 vehículos históricos restaurados por la asociación ASVAFER que se encuentran en el propio depósito y sus inmediaciones sigue siendo crítica. Por ello, se hace necesario actuar de manera urgente para proteger este patrimonio. El depósito de locomotoras se encuentra en manifiesto riesgo grave de hundimiento, mientras que los vehículos históricos se encuentran en riesgo ya que la mitad de ellos están desde hace varios años a la intemperie sufriendo gran deterioro y actos de vandalismo, y la otra mitad se encuentran dentro del depósito, cayendo los restos del techado del depósito sobre los propios vehículos restaurados. A continuación, se recoge un pequeño reportaje fotográfico con algunos ejemplos de estos vehículos restaurados:



El equipo de gobierno ya conoce la propuesta de ASVAFER de que los 28 vehículos históricos puedan salvaguardarse en la nave de montaje M1 de los antiguos talleres de RENFE de forma provisional. Esta reubicación temporal permitiría, por una parte, poder conservar y exponer los 28 vehículos en cuestión; y, por otra parte, facilitar, mediante el desalojo del citado depósito, su necesaria y urgente intervención para evitar su destrucción. Las naves de Montaje 1 y 2 de la Base de Mantenimiento Integral de Paseo Farnesio, nº 1, de Valladolid son propiedad de Renfe Fabricación y Mantenimiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A. que también conoce la propuesta y está conforme en dar tal autorización para su uso provisional con este fin habiendo requerido únicamente la aprobación por parte del consejo de la Sociedad Valladolid Alta Velocidad (SVAV).

Teniendo presente todo lo anterior, la totalidad de los Grupos Municipales que integran el Ayuntamiento de Valladolid y, en su nombre, los portavoces que suscriben, proponen la aprobación en el Pleno ordinario de fecha 13 de diciembre de 2022 los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - El Ayuntamiento de Valladolid solicitará la convocatoria urgente del consejo de administración de SVAV donde se incluirá, como punto del orden del día del consejo, la autorización a la asociación ASVAFER para el uso provisional de las naves de Montaje 1 y 2 de la Base de Mantenimiento Integral de Paseo Farnesio para destinarlas a la salvaguarda temporal de los 28 vehículos históricos en propiedad o custodiados por ASVAFER, para la firma del convenio tripartito entre ASVAFER, la SVAV y Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A., propuesto por esta última.

Segundo. - El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a proteger el patrimonio ferroviario de la ciudad, así como a llevar a cabo todas las acciones necesarias para su defensa, incluida la intervención, a la mayor brevedad posible, en el depósito de locomotoras para evitar su hundimiento contando para ello con financiación de la SVAV.»

Deliberación.

El **Sr. Alcalde**, al tratarse de una Moción institucional, como es habitual, procede a leer los acuerdos de la misma, dando después la palabra al **Sr. Saravia** para que brevemente informe de alguno de los avances que se han producido en relación con este asunto.

Asimismo, el **Sr. Secretario Acctal**, advierte al Sr. Alcalde, que le faltó por leer un pequeño añadido que se introdujo al final del punto segundo del acuerdo del texto definitivo, por lo que el Alcalde da lectura del mismo, todo ello tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-tOGJmYTg1NjU4YWQ2&start=417

Votación.

Sin deliberación previa, por tratarse de una Moción institucional suscrita por todos los grupos políticos, se da por aprobada por unanimidad de los veintisiete miembros de la Corporación municipal.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó por unanimidad la Moción institucional que antecede.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CONTRA LA <u>VULNERACIÓN</u> DE <u>DERECHOS CONSTITUCIONALES SUFRIDA</u> POR VOX VALLADOLID.

Se da cuenta de la Moción que suscribe el portavoz del grupo municipal Vox, D. Javier García Bartolomé, con fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal figura a continuación:

«El pasado 7 de noviembre, la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictó sentencia contra el Ayuntamiento de Valladolid por la orden ilegal de desmontaje de la carpa y mesa informativa instaladas por Vox frente a la estatua de Colón en Valladolid, el día 11 de octubre de 2020.

Esta sentencia histórica da la razón a nuestro partido en el desarrollo de la actividad política que lleva a cabo en las calles de nuestra ciudad, frente a las tesis prohibicionistas que el alcalde, Oscar Puente, y su Equipo de Gobierno intentan imponernos.

En concreto, estas tesis prohibicionistas pretendían obligarnos a solicitar previa ocupación de vía pública (y que el Ayuntamiento arbitrariamente la autorizara o no), para instalar mesas informativas para desarrollar la actividad política habitual de un partido, como es la de informar y debatir con los ciudadanos a pie de calle.

Frente a esa tesis prohibicionistas del alcalde Oscar Puente, tan alejada de los principios y valores democráticos, Vox ha defendido que un ayuntamiento (y menos, uno con un alcalde con tan poco talante democrático como el que sufrimos en Valladolid) no puede limitar en modo alguno el derecho constitucional de reunión (artículo 21 C.E.), ni por supuesto, restringir la actividad política de este partido, como pretendía exigiendo ilegalmente la autorización previa del ayuntamiento para el uso de la vía pública para desarrollar una actividad política.

Y en este sentido, la sentencia tiene frases tan absolutamente demoledoras, como:

"declararse la nulidad de pleno derecho de la Resolución impugnada en cuanto dispone que el recurrente ha de dirigirse al Ayuntamiento de Valladolid para la autorización de las actividades que impliquen la ocupación de la vía pública, al no ser necesaria esa autorización para la instalación de las mesas informativas y de los paneles informativos de que aquí se trata, al estar amparadas esa instalación en el derecho de reunión"

"En una sociedad democrática el espacio urbano no es sólo un ámbito de circulación, sino también un espacio de participación"

"No es, pues, el Ayuntamiento competente para adoptar decisión alguna sobre el ejercicio del derecho de reunión, pues la citada Ley Orgánica 9/1983 limita su papel a emitir el mencionado informe.

Y tampoco es procedente que la Subdelegación del Gobierno disponga, como se hace en la Resolución impugnada, que el comunicante de la manifestación ha de dirigirse al Ayuntamiento de Valladolid para la autorización de la ocupación de la vía pública."

"ha habido vulneración por parte del Ayuntamiento de Valladolid del derecho de reunión que tiene amparo constitucional. (...) no estamos por tanto ante una cuestión de legalidad ordinaria, sino de vulneración del derecho constitucional de reunión."

Y tan demoledora es la sentencia, que el Tribunal reconoce los daños morales causados a Vox con la orden ilegal de desmontaje de la carpa y mesa informativa, por "la existencia de una limitación sustancial de los efectos de la concentración convocada, al evitar que mediante la instalación de elementos de apoyo en la vía pública fuese percibida como tal, y no como una mera aglomeración de ciudadanos sin propósito alguno. La orden recurrida frustró, de manera relevante, la finalidad de la convocatoria."

En fin, estamos ante una Sentencia histórica, que el alcalde Oscar Puente, como Jefe de la Policía Municipal, y su equipo de Gobierno deben acatar, por lo que el Grupo Municipal Vox presenta para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda reprobar al alcalde, como Jefe de la Policía Municipal de Valladolid que es, por la orden ilegal dada para limitar los derechos constitucionales de Vox.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento condena la vulneración de Derechos Constitucionales sufrida por el partido Vox en su actividad política el pasado 11 y 12 de octubre de 2020.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Alcalde, Oscar Puente, a que ponga en marcha todas las medidas que sean necesarias para que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se aplique inmediatamente, y se respeten los derechos constitucionales en nuestra ciudad.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 13 de diciembre de 2022, por el portavoz del grupo municipal Socialista, D. Pedro Herrero García, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal PSOE y en su nombre el concejal portavoz que suscribe, presenta, a la Moción del Grupo Municipal Vox "Contra la vulneración de derechos constitucionales sufrida por Vox Valladolid", de la parte dispositiva del punto 2.3. b), las siguientes:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

La corporación municipal insta al Gobierno de España a:

- 1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para comunicar el ejercicio de derecho de reunión.
 - 2. Tomar en consideración los informes motivados a tal efecto emitidos por la Policía Local.

3. Adoptar las medidas pertinentes para conciliar los derechos de promotores y terceros, incluida la Administración.»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-tOGJmYTg1NjU4YWQ2&start=578

Votación de la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista a todos los puntos de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, aprobó la Enmienda de Sustitución que antecede.

La Moción anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Vox no fue sometida a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido aprobada la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA <u>AMPLIAR</u> LA ZONA DE LA <u>ORA</u> A HUERTA DEL REY EN EL ENTORNO DE LA FERIA DE MUESTRAS.

Se da cuenta de la Moción que suscribe el concejal del grupo municipal Ciudadanos, D. Pablo Vicente de Pedro, con fecha 2 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal figura a continuación:

«Los vecinos que residen en el entorno de la Feria de Muestras llevan sufriendo varios años problemas de tráfico y aparcamiento en esta zona de la ciudad. La cercanía de la zona centro, unido a la inexistencia de aparcamiento regulado hace que muchos conductores que vienen de otros barrios de la ciudad y de los pueblos del alfoz y que trabajan en el centro de la ciudad busquen aquí aparcamiento todas las mañanas. La estampa, nos cuenta, es siempre la misma: multitud de vehículos dando vueltas por las calles buscando aparcamiento que, además, en muchas ocasiones, lo acaban haciendo en lugares no permitidos para ello, como vados, dobles filas, encima de las aceras, etc. Los residentes, por su parte, tienen problemas para encontrar aparcamiento para sus vehículos cerca de sus casas teniendo que acudir a menudo a otros barrios de la ciudad para hacerlo.

El Ayuntamiento en fechas recientes amplió la ORA en 1.900 nuevas plazas en la zona sur de la ciudad con el argumento de responder a una histórica demanda vecinal fruto de los problemas de aparcamiento tanto para residentes como para otros vecinos de la ciudad y con el objetivo de "ayudar a la rotación de los vehículos para que más personas utilicen las plazas existentes mediante la disminución de los viajes en busca de estacionamiento y facilitando que los residentes puedan estacionar cerca de su domicilio a cualquier hora del día, a la vez que se contribuye a mejorar el impacto medioambiental". La problemática en el entorno de la Feria de Muestras es exactamente la misma y las reivindicaciones vecinales igual de sensatas y justas por lo que, de forma inexorable, requieren también que el Ayuntamiento las atienda.

Por otra parte, la próxima llegada de la zona de bajas emisiones (ZBE) a toda la zona centro de la ciudad de forma más o menos evidente contribuirá a acrecentar este problema de tráfico en busca de aparcamiento ya que los ciudadanos que no puedan acceder con sus vehículos al centro buscarán de forma preferente aparcamiento precisamente en el entorno de la Feria de Muestra, por ser el lugar fuera del espacio de restricción de más fácil acceso, más cercano al centro y donde es gratis aparcar.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Valladolid y, en su nombre, el concejal que suscribe propone el debate y aprobación en el Pleno ordinario de fecha 13 de diciembre de 2022 del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha del procedimiento necesario para ampliar la ORA al entorno de la Feria de Muestras, incluyéndose en todo caso en esta ampliación estacionamientos reservados exclusivamente para residentes, así como destinar también nuevas plazas para aparcamiento disuasorio.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 12 de diciembre de 2022, por el portavoz del grupo municipal Vox, D. Javier García Bartolomé, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Vox, y en su nombre el concejal portavoz que suscribe, presenta la siguiente enmienda de sustitución a la Moción del Grupo Ciudadanos para ampliar la zona de la ORA a Huerta del Rey en el entorno de la Feria de Muestras.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituyendo el acuerdo por este otro:

1- El Pleno de Valladolid acuerda instar al equipo de gobierno a modificar la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones para reducir su área de impacto al mínimo, evitando así generar los problemas de aparcamiento en las zonas limítrofes, como en este caso la Huerta del Rey.»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-

tOGJmYTg1NjU4YWQ2&start=3463

Redacción final de los acuerdos consensuados tras el debate de la Moción sometidos a votación:

«Primero: Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha de un estudio de viabilidad previo al procedimiento necesario para ampliar la ORA al entorno de la Feria de Muestras, incluyéndose en todo caso en esta ampliación estacionamientos reservados exclusivamente para residentes, así como destinar también nuevas plazas para aparcamiento disuasorio.

Segundo: El Pleno de Valladolid acuerda instar al equipo de gobierno a modificar la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones para reducir su área de impacto al mínimo, evitando así generar los problemas de aparcamiento en las zonas limítrofes, como en este caso la Huerta del Rey.»

Votación de la Moción, junto con la Enmienda de Sustitución transformada en Enmienda de Adición aceptada así por ambos grupos, y una Enmienda de modificación "in voce", a instancia del Grupo Vox, aceptada también por el proponente de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de trece votos a favor de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox; y catorce votos en contra de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox; y catorce votos en contra de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra, rechazó la Moción que antecede junto con la Enmienda de Sustitución transformada en Enmienda de Adición aceptada así por ambos grupos, y una Enmienda de modificación "in voce", a instancia del Grupo Vox, aceptada también por el proponente de la Moción.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA <u>SOLICITAR</u> AL <u>GOBIERNO DE ESPAÑA</u> LA <u>NO REVISIÓN</u> DE LOS <u>DELITOS DE SEDICIÓN Y MALVERSACIÓN</u> EN EL CÓDIGO PENAL, ASÍ COMO LA <u>REFORMA INMEDIATA</u> DE LA <u>LEY ORGÁNICA</u> 10/2022, DE <u>GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD</u> SEXUAL.

Se da cuenta de la Moción que suscribe la presidenta del grupo municipal Popular, D^a. María Pilar del Olmo Moro, con fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal figura a continuación:

«El 11 de noviembre de 2022 los grupos parlamentarios con representación en el Gobierno de la Nación, Partido Socialista Obrero Español y Unidas Podemos, iniciaron la tramitación de una proposición de ley que entre otras modificaciones del Código Penal plantea la supresión del delito de sedición y su sustitución por el de desórdenes públicos agravados.

La toma en consideración de la iniciativa fue aprobada el 24 de noviembre en el Congreso con el voto del PSOE, Unidas Podemos, Esquerra Republicana, PNV y Bildu.

Esta modificación es una cesión del Gobierno a los independentistas que intentaron romper la unidad de la nación española amparados en su posición institucional como miembros del Gobierno de la Generalidad Catalana y la convocatoria de un referéndum ilegal de autodeterminación el 1 de octubre de 2017, así como la vulneración del ordenamiento jurídico y constitucional con la denominada Declaración Unilateral de Independencia el 27 de octubre de 2017.

La tramitación de esta legislación "ad hoc" tiene unas consecuencias indeseables para la protección de los ataques al orden constitucional, para el cumplimiento de las penas derivadas de las resoluciones judiciales, así como la impunidad para los políticos que con sus actos atentaron contra la convivencia pacífica de los catalanes y de los españoles.

El anuncio del presidente del Gobierno de su disposición a modificar el delito de malversación para beneficiar a los condenados actualmente por el mismo, confirma la existencia de una negociación interesada con el objetivo de blanquear delitos de corrupción cometidos por dirigentes de los partidos promotores de esta iniciativa legislativa.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, el pasado día 7 de octubre de 2022, con la modificación de los anteriores tipos penales sin haber previsto un régimen transitorio, a pesar de las advertencias manifestadas por el Consejo General del Poder Judicial, está provocando una aplicación generalizada de retroactividad de la ley más favorable, cuya consecuencia es la rebaja de penas y excarcelación de delincuentes convictos por penas de violación y abusos sexuales.

Este disparate jurídico, que está beneficiando a decenas de agresores sexuales, confirma la tramitación de leyes de un marcado carácter ideológico que consiguen efectos contrarios a los deseados, generando alarma social y desprotección de las víctimas en su mayoría mujeres y menores de edad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre su presidenta, Dña. Pilar del Olmo Moro, presenta al Pleno ordinario de 13 de diciembre de 2022 para su consideración la siguiente:

MOCIÓN

El Ayuntamiento Pleno insta al alcalde a que se dirija al presidente del Gobierno de España y a todos los portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Senado para que:

Apartado1.- Suspender la tramitación de manera inmediata de la iniciativa parlamentaria presentada para derogar el delito de sedición y no llevar a cabo ninguna modificación en el Código Penal que suponga la derogación del mencionado delito. El Ayuntamiento Pleno muestra su más profundo rechazo a esta reforma.

Apartado 2.- No se lleve a cabo ninguna modificación en el Código Penal del Capítulo dedicado a la malversación.

Apartado 3.- Se reforme de manera inmediata la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual, para corregir las deficiencias técnicas normativas, y los efectos indeseados que está produciendo. Incluyendo una disposición que prohíba la revisión de las penas a los condenados a los que la nueva ley fuese más favorable que la anterior, tal y como establece como norma general el Código Penal.

Apartado 4.- Dada la alarma social que han suscitado los desajustes jurídicos de la Ley Orgánica 10/2022, y la actitud de la Ministra de Igualdad culpando a los jueces españoles de realizar una interpretación machista de las leyes, desacreditándolos y creando así la inseguridad de las víctimas en quienes tienen que confiar, solicitar al presidente del Gobierno el cese inmediato de la ministra Irene Montero Gil.

Apartado 5.- Dar traslado de esta moción al presidente del Gobierno de España.

Apartado 6.- Dar traslado de los apartados 1, 2 y 3 de esta moción a los portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados y el Senado.»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-tOGJmYTg1NjU4YWQ2&start=5472

El proponente de la Moción pide el voto nominal de la misma. Conforme al art. 65.3 del Reglamento Orgánico municipal se realizará votación nominal cuando lo solicite cualquier concejal y el Pleno así lo acuerde.

Votación sobre la petición de votación nominal

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de trece votos a favor de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox; y catorce votos en contra de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox; y catorce votos en contra de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra, rechazó la petición de votación nominal.

Votación conjunta de los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Moción

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de trece votos a favor de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox; y catorce votos en contra de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox; y catorce votos en contra de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra, rechazó los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Moción que antecede.

Votación del punto 3 de la Moción

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de doce votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; catorce votos en contra de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y una abstención del grupo municipal Vox.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; catorce votos en contra de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y una abstención del grupo municipal Vox, rechazó el punto 3 de la Moción que antecede.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE <u>EL ALCALDE</u> DE VALLADOLID <u>NO FIRME</u> UN <u>CONVENIO SI CONSIDERA</u> QUE ÉSTE <u>INCUMPLE LA LEY</u>.

Se da cuenta de la Moción que suscribe la presidenta del grupo municipal Popular, D^a. María Pilar del Olmo Moro, con fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal figura a continuación:

«La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, establece que son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

La articulación de la financiación de los servicios sociales se realiza a través del Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales.

El Acuerdo Marco fija la cuantía que la Comunidad Autónoma transfiere al Ayuntamiento de Valladolid para los Servicios Sociales estableciendo los servicios que se financian y el porcentaje de cofinanciación que asume Junta y Ayuntamiento en cada uno de ellos.

La materialización del Acuerdo Marco, como su propio nombre indica, se realiza mediante la suscripción de un acuerdo que firman el alcalde y la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

El acuerdo marco vigente establece la financiación y las condiciones para los años 2020 a 2023. En el momento de su firma, en febrero de 2020, el alcalde de Valladolid anunció que se estaba planteando la vía judicial contra la Junta de Castilla y León porque entendía que la financiación de la Junta de Castilla y León no cumplía con las aportaciones que le correspondían según la Ley de Servicios Sociales, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos de Valladolid.

En los últimos meses la Junta de Castilla y León ha mantenido contactos con las Corporaciones Locales de la Comunidad con el objetivo de modificar el Acuerdo Marco suscrito.

El 21 de noviembre, fecha en que el alcalde ya conocía los términos de modificación del acuerdo marco, reiteró que no descartaba acudir a los tribunales por considerar que la aportación de la Junta no cumplía con lo que preveía la legislación.

En la Junta de Gobierno municipal celebrada el miércoles 30 de noviembre se ha aprobado la adenda 2022 al Acuerdo Marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales para los años 2020-2023. La concejala de Servicios Sociales ha declarado que el incremento "se queda corto" para alcanzar los niveles de aportación que el equipo de gobierno está reclamando a la Junta para cumplir con la normativa.

Tras la aprobación por la Junta de Gobierno de la adenda, si el alcalde está conforme con el contenido, se suscribe un convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. El convenio, como todo acuerdo, tiene carácter voluntario y manifiesta que ambas partes están conformes con el contenido.

A tenor de las declaraciones realizadas el 21 de noviembre es evidente que el alcalde considera que la cofinanciación de la Junta no cumple con la normativa. Si efectivamente esto es así el alcalde no puede prestarse a firmar un convenio que perjudica a los intereses de los ciudadanos de Valladolid e incumple la legislación en materia de servicios sociales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre su presidenta, Dña. Pilar del Olmo Moro, presenta al Pleno ordinario de 13 de diciembre de 2022 para su consideración la siguiente:

MOCIÓN

Se insta al alcalde de Valladolid a no firmar la Adenda 2022 al Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales si considera que no cumple con la normativa de Servicios Sociales y además perjudica a los ciudadanos de Valladolid.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 7 de diciembre de 2022, por la concejala del grupo municipal Socialista, Dª. Rafaela Romero Viosca, cuyo contenido se transcribe a continuación: «El Grupo municipal socialista- PSOE y, en su nombre, Dña. Rafaela Romero Viosca, propone a la parte dispositiva del punto 2.3.e) Moción para que el alcalde de Valladolid no firme un convenio si considera que éste incumple la ley, del orden del día del pleno ordinario de 13 de diciembre de 2022, para su consideración la siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

El actual acuerdo marco de cofinanciación de servicios sociales entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. A lo largo de la misma, se han aprobado distintas adendas con objeto de mejorar la calidad de la atención a la ciudadanía de Valladolid por parte de los servicios sociales municipales.

La firma de este convenio y de sus adendas no significa que desde el equipo de gobierno municipal no se piense que se puede mejorar la financiación de los servicios sociales, sino todo lo contrario. La Gerencia de Servicios Sociales establece unos módulos y unos criterios de financiación que las Corporaciones Locales con competencias en Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales), lo cual no significa que el Ayuntamiento de Valladolid y otras Corporaciones Locales no podamos trabajar para que, al igual que mejoramos la financiación las entidades locales, lo haga también la Gerencia de Servicios Sociales a través del Acuerdo marco de cofinanciación de Servicios Sociales.

Por todo ello, se propone la sustitución de la parte dispositiva de la moción, que quedaría con la siguiente redacción:

- 1. Instar a la Gerencia de Servicios Sociales a impulsar el trabajo y reunir con más frecuencia la Sección de coordinación del sistema público de servicios sociales del Consejo de coordinación interadministrativa del sistema de servicios sociales y juventud de Castilla y León, con objeto de intensificar la colaboración y coordinación de la actividad que desarrollan las distintas administraciones públicas con competencias en servicios sociales en Castilla y León, para asegurar la correcta articulación y el funcionamiento integrado del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, garantizando la coherencia, complementariedad y continuidad de las actuaciones, y velar por la equidad territorial, como así dispone la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.
- 2. Instar a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León para que mejore la financiación de los servicios sociales prestados por las Corporaciones Locales con competencias en servicios sociales, en los siguientes apartados fundamentalmente:
 - a. En primer lugar, modificando el modo del cálculo de financiación de personal, realizando el mismo a partir de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario con todos los complementos, incluido el complemento de antigüedad.
 - b. En segundo lugar, incrementando la financiación del servicio de ayuda a domicilio, teniendo en cuenta las aportaciones financieras que realizan las Corporaciones Locales con competencias en servicios sociales, de forma que la Gerencia de Servicios Sociales aporte el 90% del gasto total que Ayuntamientos y Diputaciones realicen en el servicio de ayuda a domicilio, excluyendo las aportaciones de las personas usuarias del servicio, e incluyendo el gasto realizado tanto para personas que reciben ayuda a domicilio por dependencia, como aquellas que se benefician de este servicio público por servicios sociales (SAD esencial y no esencial respectivamente).»

Igualmente, a la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 12 de diciembre de 2022, por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D. Martín José Fernández Antolín, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre el concejal portavoz que suscribe, D. Martín José Fernández Antolín, propone al acuerdo del punto 2.3.e del Orden del día del Pleno de fecha de 13 de diciembre de 2022 la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En lo referente a su acuerdo único, que el actual redactado:

"Se insta al alcalde de Valladolid a no firmar la adenda 2022 al Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales si considera que no cumple con la normativa de Servicios Sociales y además perjudica a los ciudadanos de Valladolid."

rece del siguiente modo:

"Se insta al alcalde de Valladolid a no firmar la Adenda 2022 al Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales si los servicios técnicos y jurídicos municipales considerasen que dicha renuncia a la firma sería beneficiosa para los vallisoletanos en el mantenimiento o la mejora de la prestación de los servicios sociales que se recogen en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, como competencia municipal."»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-tOGJmYTq1NiU4YWQ2&start=8122

Votación de la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Ciudadanos

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de tres votos a favor del grupo municipal Ciudadanos; veintitrés votos en contra de los grupos municipales Socialista, Popular y Valladolid Toma la Palabra; y una abstención del grupo municipal Vox.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por tres votos a favor del grupo municipal Ciudadanos; veintitrés votos en contra de los grupos municipales Socialista, Popular y Valladolid Toma la Palabra; y una abstención del grupo municipal Vox, rechazó la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Ciudadanos que antecede.

Votación de la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; diez votos en contra de los grupos municipales Popular y Vox; y tres abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; diez votos en contra de los grupos municipales Popular y Vox; y tres abstenciones del grupo municipal Ciudadanos, aprobó la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista que antecede.

La Moción anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Popular no fue sometida a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido aprobada la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.

3.- <u>ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HU</u>MANOS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

3.1 <u>INADMISIÓN</u> DE LA <u>RECLAMACIÓN</u> PRESENTADA POR <u>CLECE VITAM S.A.</u> CONTRA LA <u>MODIFICACIÓN</u> APROBADA PROVISIONALMENTE DE LA <u>ORDENANZA FISCAL</u> REGULADORA DEL <u>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</u> PARA 2023, <u>Y APROBACIÓN DEFINITIVA</u> DEL ACUERDO DE <u>MODIFICACIÓN</u> DE DICHA ORDENANZA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 25 de noviembre de 2022, la Directora del Servicio de Gestión de Ingresos, D^a. María Isolina Viñuela Rojo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2022, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra y la abstención de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el informe emitido al efecto por la Directora de Servicio de Gestión de Ingresos y conformado por el Director Adjunto al Área de Planificación y Recursos, de fecha 25 de noviembre de 2022 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 párrafo 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

SE ACUERDA

- 1º.- Inadmitir la reclamación presentada por CLECE VITAM S.A. con CIF A-87045456, contra la modificación aprobada provisionalmente de la ordenanza fiscal para 2023, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2º.- Aprobar de forma definitiva la modificación de la ordenanza fiscal para el ejercicio 2023, del Impuesto sobre Actividades Económicas-Callejero en los mismos términos fijados en la aprobación provisional del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 4 de octubre de 2022.»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

3.2 <u>APROBACIÓN</u> DEL <u>LÍMITE MÁXIMO</u> DE <u>GASTO NO FINANCIERO</u> DE LA CORPORACIÓN LO-CAL PARA EL <u>PRESUPUESTO</u> DE <u>2023</u>.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 16 de noviembre de 2022, la Directora de la Oficina Presupuestaria, D^a. Nuria Herrero Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2022, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y la abstención de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«La Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar un límite máximo de gasto no financiero de la Corporación Local para el Presupuesto de 2023 en la cantidad de doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos euros con veintinueve céntimos (287.466.742,29 €) y someter dicha propuesta al Pleno Municipal para su aprobación definitiva.

Fundamentos de derecho:

Primero. - El artículo 30.1 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. – Los acuerdos del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.

Por todo ello, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar un límite máximo de gasto no financiero de la Corporación Local para el Presupuesto de 2023 en la cantidad de doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos euros con veintinueve céntimos (287.466.742,29 €).»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación, se obtiene el resultado de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

3.3 CONCESIÓN DE LA <u>MEDALLA DE ORO</u> DE LA CIUDAD DE VALLADOLID, A <u>TÍTULO PÓS-TUMO</u>, A <u>D. JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO</u>.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Alcalde de Valladolid, D. Óscar Puente Santiago, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2022, por unanimidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

«De acuerdo con el Reglamento de Distinciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado en pleno municipal del 6 de julio de 1981, tal como se señala en su artículo 8, "podrá concederse la Medalla de Oro de la Ciudad de Valladolid a todas aquellas personas o entidades, tanto nacionales como extranjeras, en las que concurran con carácter muy sobresaliente los méritos señalados en el artículo 1 de este Reglamento", en el que se expresa que, "con el fin de premiar a las personas y Entidades que se hayan distinguido por sus especiales merecimientos, hayan originado señalados beneficios o prestado servicios extraordinarios a la Nación o al Municipio de Valladolid, la Corporación establece unas recompensas honoríficas que, con las que tiene creadas, constituyen las distinciones de la ciudad de Valladolid". Entre esas distinciones que puede conceder el Ayuntamiento de Valladolid figura la Medalla de Oro de la ciudad.

De la misma manera, el artículo 6 de este Reglamento observa que "las distinciones podrán concederse a las personas físicas a título póstumo, dentro del año siguiente a su fallecimiento, salvo casos excepcionales".

Asimismo, en el citado Reglamento, en su artículo 19 se establece que para la propuesta de concesión de las distinciones contempladas en ese texto habrá de incoarse el oportuno expediente, que podrá iniciarse, como es el caso, a propuesta del Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente, lo que se hace atendiendo a la Moción Institucional para que se conceda la Medalla de Oro de la ciudad de Valladolid a José Jiménez Lozano, aprobada en el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 4 de octubre de 2022.

José Jiménez Lozano nació en Langa, en la Moraña abulense, el 13 de mayo de 1930. Cursó sus estudios primarios en Langa y Arévalo. Y en Ávila comenzó el bachillerato, que completó en el Instituto Zorrilla de Valladolid. En 1951 inició la carrera de Derecho en la Universidad vallisoletana, "por un afán práctico. Era lo que querían en casa", como reconoció en alguna ocasión. A la vez, cursó los estudios de Filosofía y Letras en las Universidades de Salamanca y Madrid.

Obtenida la licenciatura en Derecho en 1956, se dispuso a preparar oposiciones a Judicatura, pero pronto abandonó la oposición y se matriculó en la Escuela Oficial de Periodismo. Y poco después inició su colaboración en El Norte de Castilla, con una columna que llevaba por título Ciudad de Dios.

En ese periódico, que por entonces dirigía Miguel Delibes, se dedicó a la crítica política, compartiendo esa tarea con periodistas del prestigio de Manuel Leguineche, César Alonso de los Ríos, Martín Descalzo y Javier Pérez Pellón. En el decano de la prensa nacional destacó también por su labor como corresponsal en el Concilio Vaticano II y en la elaboración de editoriales sobre política internacional.

A partir de 1978 desempeñó el cargo de subdirector del periódico, con Miguel Delibes al mando. Cuando éste se retiró, Jiménez Lozano asumió la dirección del periódico, responsabilidad que ejerció hasta su jubilación en 1995.

Jiménez Lozano y Delibes cultivaron una larga amistad, prueba de la cual es que el escritor vallisoletano le dedicó "Cinco horas con Mario", y en alguna ocasión reconoció que en el personaje de Mario estaba en parte inspirado en Jiménez Lozano.

Además de su estrecha vinculación con El Norte de Castilla fue, también, colaborador de otros periódicos nacionales, tales como El País, ABC y La Razón.

La obra literaria de José Jiménez Lozano, que desborda calidad, fue muy extensa. En su haber se cuentan veintisiete novelas, trece libros de cuentos, diez poemarios y siete volúmenes de diarios y cartas, veinticinco ensayos, y once libros recogen sus artículos periodísticos. Entre tantos inolvidables títulos debidos a la pluma de Jiménez Lozano, recordamos, por citar solo algunos de esa larga lista, "Los cementerios civiles y la heterodoxia española", "Sobre judíos, moriscos y conversos" o "Guía espiritual de Castilla2.

En sus textos ha abordado temas fundamentales de la historia de nuestro país, como la Inquisición, la convivencia entre judíos, moros y cristianos o la guerra civil española y la posguerra. Y relacionó acontecimientos relevantes que tuvieron lugar en España con otros acaecidos en diversos lugares de Europa, tales como la Revolución francesa, los procesos de secularización o la aparición de los totalitarismos y sus consecuencias en el siglo XX.

Los expertos que han estudiado la obra de Jiménez Lozano han reconocido en su obra las huellas de tres de los principales clásicos españoles, como son Cervantes, Teresa de Jesús y Fray Luis de León, a los que dedicó sendos escritos, así como de Dostoyevski y Tolstoi, Pascal, Spinoza, Kierkegaard, Emily Dickinson y Flannery O'Connor.

Su obra ha tenido una importante difusión más allá de nuestras fronteras y ha sido traducida al francés, al alemán, al italiano, al inglés, al checo, al ruso, al islandés y al holandés.

Junto a sus amigos el sacerdote José Velicia y el arquitecto Pablo Puente, ideó las exposiciones "Las Edades del Hombre", que se vienen celebrando desde 1988 para poner en valor el arte sacro de nuestra región. Jiménez Lozano escribió el guion de las cuatro primeras exposiciones, incluida la inicial que tuvo lugar en la Catedral de Valladolid.

La extensa trayectoria literaria y periodística de José Jiménez Lozano le reportó numerosos reconocimientos de gran prestigio. Así, en 1988 recibió el Premio Castilla y León de las Letras, y un año después el Premio de la Crítica por "El grano de maíz rojo". En 1992 obtuvo el Premio Nacional de las Letras Españolas y en 1994 el Premio Luca de Tena de Periodismo. Se le distinguió en 1996 con el Premio Provincia de Valladolid a la Trayectoria Literaria, en 1999 con la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes y en el año 2000 se le otorgó el Premio Nacional de Periodismo Miguel Delibes. En 2002 fue galardonado con el Premio Miguel de Cervantes. Se le entregó en 2006 el Premio Cossío por su trayectoria profesional y en 2009 fue acreedor al Premio Marejadas y al Premio Bravo de la Comunicación. La Casa Sefarad-Israel de España le concedió en 2013 La Corona de Ester por su "trayectoria intelectual inspirada en los valores de la justicia y de la libertad". Un año más tarde recogió el Premio Especial Ical al Compromiso

Humano, y en 2015, la Radio Televisión de Castilla y León le entregó el título de "Corresponsal Honorífico", por su compromiso perseverante, generoso y fiel con la Comunidad. En 2017 cosechó el Premio Libros con Valores de la Fundación TROA, y en ese mismo año el papa Francisco le agració con la cruz *Pro Ecclesia et Pontifice* por su trayectoria periodística, su papel en la gestación de "Las Edades del Hombre" y su ejemplaridad como persona y como cristiano. Y en 2019 fue condecorado con la Medalla de Oro de la Provincia de Ávila.

Además, en 1998 fue nombrado Patrono de la Residencia de Estudiantes y en 2001 lo fue del Instituto Cervantes. En 2006 resultó elegido Académico de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de

Toledo y en 2008 fue investido Doctor Honoris Causa por Humanidades en la Universidad Francisco de Vitoria. Asimismo, el Ayuntamiento de Ávila le designó Hijo Adoptivo de esa ciudad en 2012.

En Valladolid, en 2010 se dio el nombre de José Jiménez Lozano al Instituto de Enseñanza Secundaria ubicado en la calle Felipe Ruiz Martín del barrio de Parquesol, que el autor de "Memorias de un escribidor" visitó con frecuencia.

José Jiménez Lozano falleció en Valladolid el 9 de marzo de 2020, pocos días antes de que se decretase en nuestro país el confinamiento por el COVID-19.

Fue un persona sencilla y discreta en su vida privada. Así se refleja, por ejemplo, en este texto perteneciente a su obra Elegías menores, donde reconocía que: "yo querría que se leyesen y se amasen mis libros, pero que se olvidase el nombre de quien los escribió. Y no es que no me importe el afecto o el aprecio de los demás: me importa del todo y es lo que me ayuda a vivir; pero ¡tengo tanto miedo al «yo», a la vanidad, al orgullo, a la estupidez, a la condición de «autor», a la gloria! Aunque no sea más que lo que envejece y madura y le convierte a uno en muñeco, en mortaja; pero también y sobre todo porque el triunfo de un «yo» se hace siempre, como todos los triunfos, con sangre ajena".

Tal como dijera Carlos Gallego, "cualquier aproximación a la persona de José Jiménez Lozano debe empezar subrayando su profunda bondad, de cuyo núcleo arranca la opción ética que ha inspirado constantemente su vida y su obra, caracterizada por su riqueza, complejidad y originalidad, sin parangón en nuestro ámbito".

Y la trascendencia de su obra queda recogida en estas palabras de Reyes Maté, en lsa que destacaba: "que un escritor así, como es Pepe Jiménez Lozano, logre el reconocimiento general es uno de esos signos que, según Emmanuel Kant, muestran el progreso moral de la humanidad".

En consecuencia, y a tenor de lo anteriormente expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno que se adopte el siguiente

ACUERDO:

Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad, a título póstumo, en los términos previstos en el Reglamento de Distinciones del Ayuntamiento de Valladolid, a D. José Jiménez Lozano, por su larga trayectoria profesional y por su intensa vinculación con la ciudad de Valladolid.»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Valladolid Toma la Palabra y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

- 4.- <u>ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MOVILI-DAD, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD.</u>
- 4.1 <u>APROBAR</u> LA <u>MODIFICACIÓN</u> DEL APARTADO SEGUNDO DEL <u>ACUERDO</u> DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA <u>DESAFECTACIÓN TOTAL DEL COLEGIO PÚBLICO "CONSTANZA MARTÍN"</u>.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 25 de noviembre de 2022, el Técnico de Administración General, D. Antonio Fernández Crespo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, con

los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Valladolid Toma la Palabra; y la abstención de los grupos municipales Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. PAT 28/2013, relativo a la a la desafectación del antiguo colegio público "Constanza Martín", y atendidos los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero. – La Concejalía del Área de Educación, Juventud, Infancia e Igualdad, a la vista de la solicitud presentada por D. Javier Tovar Caravilla, en representación de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Valladolid, de cesión de espacios en el antiguo colegio "Constanza Martín", para la realización de actividades de atención integral a afectados de esclerosis múltiple, por un periodo de 15 años, considera conveniente aceptar dicha solicitud, y suscribe Memoria, de fecha 17 de junio de 2022 que es remitida al Departamento de Patrimonio, con fecha de entrada 20 de junio de 2022, a fin de tramitar el oportuno expediente administrativo.

En la Memoria que obra en el expediente PAT- 75/2022 se señala que la Asociación a la que se propone la cesión de uso o concesión directa es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión la mejora de la calidad de vida de los afectados de Esclerosis Múltiple (y otras enfermedades neurodegenerativas) y sus familias, a través de la prestación de una atención sociosanitaria adaptada a sus necesidades específicas, ofreciendo información y orientación especializada, sensibilizando e informando a la población, defendiendo los derechos de los afectados y apoyando la investigación.

La citada Asociación, ha sido declarada de utilidad pública, por Acuerdo del Ministerio del Interior de fecha 16 de febrero de 2009.

En la Memoria se señalan los fines de interés general que se persiguen con la cesión, las condiciones de la concesión y la naturaleza jurídica de la cesión. En cuanto a esta se indica "Al encontrarnos ante un inmueble desafectado del servicio público educativo, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2013, pero que ha mantenido en virtud de dicho acuerdo la calificación jurídica de dominio público-servicio público, se entiende que la figura más apropiada es la concesión directa de los espacios y por eso se solicita al Departamento de Patrimonio que se lleven a cabo los siguientes trámites:

- 1°.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 3 de septiembre de 2013, apartado segundo, en el sentido de sustituir la concesión a favor de la sociedad Artesa por la concesión a favor de la Asociación Esclerosis Múltiple de Valladolid.
- 2º.- Se lleven a cabo los trámites oportunos para formalizar una concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 137.4 de la LPAP, a favor de la Asociación Esclerosis Múltiple Valladolid, en los términos y condiciones descritos en esta Memoria .../...".

Segundo.- Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de septiembre de 2013, se acuerda:

[...]

Primero.- Desafectar totalmente del servicio educativo el Colegio Público Constanza Martín situado en la calle Arturo Moliner núm. 17.

Segundo.- Mantener la calificación jurídica de dominio público-servicio público del inmueble objeto de desafectación a que se refiere el resolutivo anterior, con el fin de su cesión posterior mediante concesión demanial a favor de la Asociación ARTESA Artes Escénicas Asociadas de Castilla y León para la ubicación de sus oficinas, así como compañías de teatro." [...]

Tercero.- Se incorpora al expediente ficha del Inventario General de Bienes y Derechos de la propiedad municipal, objeto del expediente, núm. 11-417.

Cuarto.- Se incorpora al expediente informe emitido por la Dirección de Área de Cultura y Turismo, con fecha 25 de julio de 2022, en el que manifiesta que ".../... En cuanto que el expediente iniciado a solicitud de esta área no se completó, la cesión no se llegó a aprobar por parte del Departamento de Patrimonio y, por tanto, no se

formalizó, la Asociación ARTESA, no ha utilizado en ningún momento el edificio descrito ni tampoco se ha utilizado por parte del Área de Cultura y Turismo."

Quinto.- Con carácter previo a la tramitación de la cesión a favor de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Valladolid procede la rectificación del acuerdo plenario de 3 de septiembre de 2013.

Sexto.- Se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante la exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 20 de septiembre de 2022, finalizado el citado plazo sin que se hayan presentado alegación o reclamación alguna en contra, según consta en diligencia levantada al efecto.

Séptimo.- Figura en el expediente el informe preceptivo de Secretaría General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la revocación de actos y rectificación de errores.

Segundo.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo ello considerando los argumentos anteriores y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, y considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión,

SE ACUERDA

Primero.- Modificar el apartado segundo del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Valladolid en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2013, manteniendo la calificación jurídica de dominio público servicio público del inmueble desafectado en su totalidad, antiguo colegio público Constanza Martín sito en la calle Arturo Moliner, 17, y destinar este inmueble a los usos que precise el Ayuntamiento de Valladolid, dejando sin efecto el fin anterior, la cesión a favor de ARTESA, Artes Escénicas Asociadas de Castilla y León para la ubicación de sus oficinas, así como compañías de teatro.

El resto del Acuerdo se mantiene inalterado, en sus mismos términos.

Segundo.- Delegar en el Ilmo. Sr. Concejal Delegado General de Planeamiento Urbanístico y Vivienda o en quien legalmente le sustituya, la resolución de cuantas cuestiones se suscite a lo largo de la tramitación de este expediente.

Tercero.- Dar cuenta a la Sección de Inventario y al Servicio de Educación del Área de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintitrés votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Valladolid Toma la Palabra; y cuatro abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Vox; y cuatro abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Vox, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

4.2 <u>APROBACIÓN DEFINITIVA</u> DEL <u>ESTUDIO DE DETALLE</u> EN LA <u>UNIDAD URBANA 55</u>, <u>CALLES</u> FELIPE RUIZ MARTÍN Y JUAN ANTONIO MORALES PINTOR (PARQUESOL 3506814-15-60).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 21 de noviembre de 2022, la Jefa de la Secretaría Ejecutiva de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, D^a. Beatriz Edilla Gómez, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y la abstención de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente 2.757/2022, promovido por D. Buenaventura Conde Salazar, en representación de INMEVA INFRAESTRUCTURAS, S.L., relativo al Estudio de Detalle en la Unidad Urbana 55, calles Felipe Ruiz Martín y Juan Antonio Morales Pintor (Parquesol 3506814-15-60), y considerando que:

- I.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 1.2 (soporte digital).
- II.- Este Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la ordenación detallada para traspasar edificabilidad entre parcelas dentro de una misma unidad urbana (UU55) del barrio de Parquesol (Valladolid) distantes entre sí las dos parcelas cedentes de la parcela receptora –unos 250 m en línea recta. Se transfiere un total de 1.025 m² entre ellas.

Todas las parcelas tienen un mismo uso (uso pormenorizado T1 (terciario) definido por el PGOU 2020), lo que permite no tener que ponderar la edificabilidad traspasada entre ellas. También tienen la misma limitación de alturas (3 plantas). Difieren en las condiciones de edificación: industria urbana (IU) para las dos parcelas cedentes; edificación singular (ES) para la parcela receptora. La parcela receptora, según consta en la documentación presentada, tiene dos subparcelas en régimen de propiedad horizontal, proponiendo el estudio de detalle todo el traspaso de edificabilidad a una de ellas. El estudio de detalle, por lo tanto, se limita a un traspaso de edificabilidad entre parcelas del mismo uso pormenorizado T1 y en la misma unidad urbana UU55 estableciendo una nueva reordenación de volúmenes en las rasantes del patio, sin aumento de la edificabilidad residencial asignada en origen por el PGOU 2020, y llevando a cabo una "agrupación" de ambas parcelas iniciales en una única resultante.

- III.- Se ha llevado a cabo el trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en prensa local, BOCyL, en la Web www.jcyl.es/plau/ y en el Tablón Oficial Electrónico del Ayuntamiento. Durante el periodo de exposición pública, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones
- IV.- Solicitados los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma y los demás previstos en el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se han emitido, y constan en el expediente, informe de la Subdelegación de Gobierno, de la Dirección General de patrimonio Cultural, de la Diputación de Valladolid, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Valladolid, así como de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

En el informe de Protección Civil se señala la obligatoriedad de incorporar un análisis de riesgos, tanto naturales como tecnológicos, sobre la zona que una vez elaborado debe remitirse a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo correspondiente, o, en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración, por lo que una vez incorporado dicho análisis a la documentación se ha remitido al mencionado Consejo.

El informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de carácter favorable, establece la conveniencia de acreditar o justificar convenientemente la superficie edificable consumida aplicando lo establecido en la normativa del PGOU 2020 en cuanto al cómputo de edificabilidad.

V.- Presentada nueva documentación por el promotor, y analizada la misma, consta en el expediente informe técnico municipal en el que se indica que el documento atiende los requerimientos realizados en los informes, y se informa favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle.

VI.- Desde un punto de vista jurídico se considera atendido lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tanto respecto a su contenido, como al procedimiento de elaboración y aprobación, por lo que procedería la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, que de acuerdo con el artículo 163. a) del RUCyL corresponde al Ayuntamiento de Valladolid. El Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento adecuado para modificar las condiciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado, conforme regula el art. 131 del RUCyL.

VII.- El órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123. 1 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo, al no afectar a un instrumento de ordenación general, se adopta por mayoría simple (art. 123.2 Ley 7/1985).

Por lo expuesto, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad Urbana 55, calles Felipe Ruiz Martín y Juan Antonio Morales Pintor (Parquesol 3506814-15-60), promovido por INMEVA INFRAESTRUCTURAS, S.L., conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 3 (soporte digital).

Segundo: Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

4.3 <u>APROBACIÓN DEFINITIVA</u> DEL <u>ESTUDIO DE DETALLE</u> EN LA <u>UNIDAD URBANA 56, SE(R)</u> <u>56-01 CALLE VILLAGARCÍA DE CAMPOS Y SE(R) 56-02 CAMINO VIEJO DE SIMANCAS</u>.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefa de la Secretaría Ejecutiva de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, Dª. Beatriz Edilla Gómez, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y la abstención de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente 32.886/2020, promovido por Monte Otero, S.A., relativo al Estudio de Detalle en los sectores SE(r) 56-01 Calle Villagarcía de Campos y SE(r) 56-02 Camino Viejo de Simancas, y considerando que:

I.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de abril de 2022, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 3 (soporte digital).

- II.- El referido Estudio de Detalle tiene por objeto completar las determinaciones de ordenación detallada establecidas en los sectores de suelo urbano no consolidado: sectores SE(r).56-01 "Calle Villagarcía de Campos" y SE(r).56-02 "Camino Viejo de Simancas" en Valladolid. Se plantea la asignación de la ordenación detallada en ambos sectores de manera conjunta e integrada y la determinación de los espacios que son objeto de cesión en concepto de sistemas locales de espacios libres y de equipamientos, aplicando las condiciones fijadas por la legislación urbanística autonómica y aplicando lo dispuesto en los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL). También se da debido cumplimiento a las determinaciones de ordenación general contenidas en el PGOU 2020 y resumidas en las fichas de cada sector que se incorporan al documento.
- III.- Se ha llevado a cabo el trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en prensa local, BOCyL, en la Web www.jcyl.es/plau/ y en el Tablón Oficial Electrónico del Ayuntamiento.
- IV.- Durante el periodo de información pública han sido presentados cuatro escritos de alegaciones, todas ellas debidamente examinadas y contestadas en el informe técnico emitido al efecto con fecha 29 de noviembre de 2022. La estimación o desestimación de las cuestiones planteadas se analizan y justifican detalladamente en dicho informe, y resumidamente son las siguientes:
 - Escrito presentado por Doña Verónica Rodríguez Rodríguez, en representación de Doña Luisa Groba González.

En el escrito se plantea que la parcela sita en la calle Nueva Diez Metros nº 8 situada dentro del sector SE(r).56-01 objeto de este Estudio de Detalle y referencia catastral 3997709UM5039F0001DW, existe una vivienda donde reside la alegante desde hace 55 años, sin agua potable, saneamiento ni alumbrado.

Consideran esta situación lamentable y vejatoria y solicitan que estos servicios lleguen a su calle ya que ha contribuido con los mismos impuestos que cualquier otro ciudadano de la ciudad.

Respecto a la cuestión planteada y en contestación a la misma, dado que lo solicitado en esta alegación es precisamente uno de los objetivos que conlleva el desarrollo y ejecución del sector SE(r).56-01, el informe técnico municipal emitido al efecto, propone su estimación

2) Escrito presentado por Don Santos Aguado Turrado, en el que se plantean las siguientes cuestiones:

Primera: El contenido del Estudio Económico Financiero incluido en el Anexo III no coincide con los datos consignados en la Memoria y en los cuadros que figuran en alguno de los planos. Deben unificarse los cálculos para que haya coherencia entre todos los documentos que componen este Estudio de Detalle. De ellos no puede resultar que la Unidad de Ejecución nº 3 del SE(r).56-01 asuma 7.212,82 € más de los que le corresponden.

Segunda: El valor de las unidades de aprovechamiento de cada una de las unidades de actuación no es el mismo.

Tercera: Puesto que la urbanización del vial VI.02 debe ser costeado por la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector SE(r).56-01 debe incluirse en ésta o, en otro caso, establecer la fórmula jurídica que habilite esta determinación y garantice que la urbanización de dicha calle va a ser ejecutada simultáneamente a la ejecución de la Unidad de Actuación nº 1 y va a ser costeada por los propietarios incluidos en ella

El informe técnico municipal propone la aceptación de los apartados 1 y 3 y dar cumplimiento de la legislación urbanística en lo que concierne al apartado 2 de la alegación.

3) Escrito presentado por Don José Luis Villacorta San José, en representación de URVA 4, S.L. en el que se plantean las siguientes cuestiones:

Primera: Alega que no le afecta el Estudio de Detalle que se está tramitando, puesto que los terrenos próximos al Cementerio (EQ53/33) son objeto de un expediente expropiatorio del que solo queda fijar el justiprecio

definitivamente por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Sin embargo, dadas las tesis que sostiene el Ayuntamiento en este proceso, se ve obligado a formular alegaciones "ad cautelam".

Segunda: Se debe consignar como superficie del Sistema General EQ53/33 16.647 m², por ser la superficie real y también la que figura en catastro. Por ello a cada uno de los sectores se le deberán asignar 8.233,50 m².

Tercera: El Estudio de Detalle persigue favorecer a los propietarios de la Unidad de Actuación nº 1 del SE(r).56-01 y no distribuye los beneficios y las cargas derivados del planeamiento de forma equitativa entre los propietarios afectados. Los números empleados para justificar un reparto equitativo y equilibrado no son reales y ni siquiera coinciden con los que figuran en el Estudio Económico Financiero y en el resto de documentos del Estudio de Detalle, por lo que no se deben tomar en consideración. Es evidente que la UA.56.01-1 del SE(r).56-01 tiene muchas más posibilidades de desarrollo y goza de mejores condiciones que el resto de unidades de actuación del sector y del Sector SE(r).56-02.

Cuarta: los beneficios y cargas derivadas del planeamiento no se reparten equitativamente en la delimitación de las unidades de actuación en el SE(r).56-01. En concreto, la UA.56.01-2 tiene unas cargas superiores a las restantes y una gestión más compleja. La asignación del EQ53/33 a la UA.56.01-2 resulta claramente perjudicial para los intereses de los propietarios de dicho sistema general. Por el contrario, la UA.56.01-1 carece de edificaciones y solo afecta a tres propietarios por lo que es más sencilla su ejecución. Dice que no es equitativo asignar los derechos procedentes del EQ53/33 a la UA.56.01-2.

Quinta: También en el SE(r).56-02 se asignan todos los derechos provenientes del Sistema General EQ53/33 a la Unidad de Actuación nº 1. Carece de justificación y no es equitativa la diferente asignación de sistemas generales a cada una de las unidades de actuación al igual que las compensaciones que se realizan entre las unidades de actuación. Tampoco se justifica la materialización de los aprovechamientos en cada unidad y la determinación de los excesos y defectos de aprovechamientos y su forma de compensación. Por otro lado, dice que hay desproporción en la asignación de sistemas generales a las diferentes unidades de actuación indicando que a la UA nº 3 del SE(r).56-01 le asigna un 0% de sistemas generales y a la UA nº 2 del SE(r).56-02 le asigna el 48% de la superficie total.

Analizadas las referidas cuestiones, el informe técnico municipal concluye con una propuesta de aceptación de los apartados 1 y 5 y dar cumplimiento de la legislación urbanística en lo que concierne al resto de los apartados de la alegación. En lo que se refiere a la superficie de la parcela (apartado 2 de la alegación) se propone la no aceptación por las razones expuestas en este informe.

4) Escrito presentado por Doña Rosa Mª San Julián López, en representación de HARRI HEGOA-LDE 2 SAU, en el que se plantean las siguientes cuestiones:

Primera: Sobre la división que hace el Estudio de Detalle de los dos sectores en diferentes unidades de actuación alega lo siguiente:

No se cumple el principio de equidistribución que debe guiar todas las actuaciones urbanísticas. De dividirse en unidades tal y como se ha previsto se bloquearía el desarrollo de aquellas unidades de actuación que actualmente tienen construcciones, actividades y viviendas habitadas.

Justifica con tablas el desequilibrio existente entre las diferentes unidades de actuación planteadas. La delimitación de las unidades de actuación propuesta no garantiza el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados de la actividad urbanística dentro de cada Sector, puesto que el estudio económico analiza la viabilidad de cada uno de los sectores, pero no de cada una de las unidades de actuación previstas.

Dice que el desequilibrio existente entre las dos unidades de actuación del SE(r).56-02 es especialmente llamativo ya que la UA1 tiene que hacer frente a un coste de indemnizaciones y derribos cinco veces superior a los de la UA2. Además, dice que existe más carga de edificabilidad destinada a usos compatibles en edificaciones residenciales en la UA1 debiendo reservar hasta dos plantas para éstas, lo que hace que el desarrollo

de esta se vea muy comprometido. Tampoco hay equilibrio en las cesiones de espacios libres y equipamientos, pudiendo suceder que la UA2 del SE(r).56-01 (en la que se reserva una parcela para equipamiento) no llegara a desarrollarse dado que es la que más cargas de indemnizaciones soporta.

Segunda: Sobre la ordenación de los usos compatibles:

Muestran disconformidad con el modo de repartir la edificabilidad de usos terciarios en los bajos de las parcelas residenciales, ya que, aunque desde el punto de vista del planeamiento la integración de los usos compatibles con las edificaciones residenciales sea una mejor solución, en este caso concreto comporta una carga elevada para la parcela residencial porque no existe demanda alguna de locales comerciales en esta zona de la ciudad.

Además, han detectado un reparto desigual en los bloques MC1 de la UA2 del SE(r).56-02 ya que la elevada edificabilidad destinada a usos compatibles no puede materializarse en una sola planta lo que dificultará la puesta en el mercado de estos bloques residenciales.

Tercera: Sobre las condiciones de edificación:

Consideran que la edificabilidad materializable está muy ajustada en los dos sectores, sobre todo en el SE(r).56-02 por lo que debe ser replanteada.

Consideran que no es conveniente limitar el desarrollo del edificio fuera de los retranqueos planteados en el Estudio de Detalle, sobre todo teniendo en cuenta lo ajustada que está la edificabilidad dentro de los sectores. Ponen como ejemplo las parcelas que dan frente a la nueva plaza en el SE(r).56-02 donde se limita la ocupación en parcela y se proponen para poder materializar la edificabilidad asignada, alturas de 7 y 9 plantas, que para esta zona es excesiva y alejada de lo que es el estándar del entorno. Además, la elevada asignación de usos complementarios no permite ubicarlos en su totalidad en planta baja.

Hacen otras consideraciones sobre la ordenación de espacios calificados como "Patio Ocupado, Espacio libre de titularidad privada y uso público" (PO, ELpu) en las parcelas de la plaza al estimar que no es necesario prever estas conexiones peatonales dada la continuidad espacial existente y la corta distancia entre los distintos espacios libres públicos del sector a través del viario público.

Se plantean diferentes retranqueos para las parcelas M2.14, M2.09 y M2.13 en su frente a la prolongación de la calle Atenas, cuando las tres presentan la misma relación respecto del viario y no se observa razón alguna para esta diferencia de criterio, por lo que solicitan igualar esta condición de ordenación.

La parcela M2.02 del SE(r).56-02 tiene parte de la huella edificable en el SE(r).56-01, resultando esta última no edificable dada su escasa superficie. No deben estar dos partes de una parcela en dos sectores diferentes ya que su ejecución se realizará en momentos diferentes.

Cuarta: sobre la distribución de la edificabilidad y las alturas previstas:

La distribución actual de la edificabilidad ordena bloques residenciales de gran densidad y altura en las parcelas M2.03 (7 plantas), M2.06 (9 plantas), M2.07 (9 plantas) y M2.09 (7 plantas), colindantes con la parcela M2.04 (Vivienda unifamiliar en dos alturas). Ello crea una diferencia excesiva de alturas que no genera una buena relación con las edificaciones situadas en el entorno. Se considera que la edificabilidad de ambos sectores está muy ajustada pero esta altura parece poco adecuada, tanto dentro del Sector como en comparación con las alturas de las edificaciones existentes en el entorno.

Proponen que se elimine la parcela de viviendas unifamiliares adosadas de la parcela M2.04 y ordenar las tres parcelas con bloques de menor densidad para repartir más desahogada la edificabilidad, tal como se ha ordenado el SE(r).56-01.

Quinta: sobre el estudio económico y la valoración de las indemnizaciones:

No se han tenido en cuenta las indemnizaciones que realmente deberán realizar cuando se ejecute cada una de las unidades de actuación planteadas en cada sector, lo que determina que sea o no viable.

Los usos complementarios al residencial tienen escasa demanda y en esta zona concreta demanda inexistente. Esto hace que los coeficientes de ponderación fijados para ellos sean excesivamente altos lo que distorsiona la valoración de los sectores.

Valoración de las parcelas resultantes: los coeficientes de ponderación establecidos para los usos distintos al residencial son excesivamente altos y distorsionan la valoración total de los sectores.

Gastos de urbanización: no se han valorado indemnizaciones en parcelas donde se encuentran edificaciones que según el ED no se encuentran e Quinta: sobre el estudio económico y la valoración de las indemnizaciones:

No se han tenido en cuenta las indemnizaciones que realmente deberán realizar cuando se ejecute cada una de las unidades de actuación planteadas en cada sector, lo que determina que sea o no viable.

Los usos complementarios al residencial tienen escasa demanda y en esta zona concreta demanda inexistente. Esto hace que los coeficientes de ponderación fijados para ellos sean excesivamente altos lo que distorsiona la valoración de los sectores.

Valoración de las parcelas resultantes: los coeficientes de ponderación establecidos para los usos distintos al residencial son excesivamente altos y distorsionan la valoración total de los sectores.

Gastos de urbanización: no se han valorado indemnizaciones en parcelas donde se encuentran edificaciones que según el ED no se encuentran e

Se propone la aceptación de los apartados 1.1, 1.6 y 2.3. Los apartados 2.1 y 2.2 se podrán reconsiderar en el Proyecto de Actuación que al efecto haya de desarrollarse, no siendo éste el momento de aceptarlo.

- V.- Solicitados los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma y los demás previstos en el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se han emitido, y constan en el expediente, informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Diputación de Valladolid, de la Subdelegación de Gobierno, de la Dirección General de Telecomunicaciones, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Valladolid, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- VI.- Presentada nueva documentación por el promotor, y analizada la misma, consta en el expediente informe técnico municipal, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se indica que el documento atiende los requerimientos realizados en los informes emitidos en la tramitación del expediente, y se informa favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle.
- VII.- Desde un punto de vista jurídico se considera atendido lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tanto respecto a su contenido, como al procedimiento de elaboración y aprobación, por lo que procedería la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, que de acuerdo con el artículo 163. a) del RUCyL corresponde al Ayuntamiento de Valladolid. El Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento adecuado para modificar las condiciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado, conforme regula el art. 131 del RUCyL.
- VIII.- El órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123. 1 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo, al no afectar a un instrumento de ordenación general, se adopta por mayoría simple (art. 123.2 Ley 7/1985).

Por lo expuesto, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA:

Primero: Resolver las alegaciones estimándolas o desestimándolas en el sentido indicado en el punto expositivo cuarto.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en los sectores SE(r) 56-01 Calle Villagarcía de Campos y SE(r) 56-02 Camino Viejo de Simancas, promovido por Monte Otero S.A., conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 6 (soporte digital).

Tercero: Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.»

Votación.

Sin deliberación previa, efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma Palabra; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

4.4 <u>APROBACIÓN</u> DE <u>ADENDA MODIFICATIVA</u> AL <u>CONVENIO</u> ENTRE ADIF, ADIF-AV, RENFE OPERADORA, VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y AYUNTA-MIENTO DE VALLADOLID PARA EL <u>DESARROLLO</u> DE LAS <u>OBRAS</u> DERIVADAS DE LA <u>TRANSFORMA-</u>CIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefa de la Secretaría Ejecutiva de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, D^a. Beatriz Edilla Gómez, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Plabra; y en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Antecedentes:

1.- El pasado 4 de mayo de 2022 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el texto de una Adenda modificativa al Convenio de colaboración entre Adif, Adif-AV, Renfe Operadora, Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., Junta de Castilla y León y Ayuntamiento para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid, suscrito el 20 de noviembre de 2017.

La modificación del Convenio de 2017 responde a la necesidad de adaptar los desembolsos de aportaciones comprometidas por todos los accionistas a un nuevo calendario de desembolsos, aplazando las cantidades correspondientes a estas anualidades e incrementando las aportaciones de todas las partes a partir del ejercicio 2024 y hasta 2033, redistribuyendo las cantidades no aportadas de 2020 a 2022, sin variar el importe total de aportaciones, que para el Ayuntamiento son las siguientes.

2017-2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
20,423		8,253	11,075	8,440	7,628	6,798	5,128	3,243	2,368	1,180	0,119	0,115	74,770

2.- Fruto del estudio y análisis de las consecuencias y efectos de la no aportación de fondos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, realizado a petición del Consejo de Administración de la sociedad, con fecha 4 de marzo de 2022 la Directora de Operaciones de Integración y Societarias de Adif remitió a todos los socios de VAV el texto de la Adenda, al objeto de que cada socio llevara a cabo los trámites necesarios para la autorización de su firma.

- 3.- El Consejo de Administración de VAV, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación de la referida adenda modificativa. No obstante, con posterioridad, el Consejo de Administración ha adoptado un nuevo acuerdo, en sesión de fecha 16 de octubre de 2022, en virtud del cual se aprueba un nuevo texto de Adenda que introduce las siguientes modificaciones respecto al texto anterior (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 4 de mayo):
- En el cuadro de aportaciones de los socios (página 7), respecto al aprobado el 4 de mayo de 2022, se han modificado las aportaciones por anualidad de la Junta de Castilla y León sin variar la aportación total. Las aportaciones del Ayuntamiento no se alteran.
- En el párrafo que se encuentra a continuación de los cuadros (página 7) se introduce la siguiente frase "..., sin perjuicio de que cada entidad se reserva la facultad de anticipar, total o parcialmente, la anualidad correspondiente en función de sus disponibilidades presupuestarias".
- Se modifica la Estipulación Sexta Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de los objetivos del convenio, introduciendo una nueva función entre las asumidas por la Comisión de Seguimiento: "Promover y aprobar posibles reajustes de anualidades de pagos en función de la evolución de los trabajos contemplados en el convenio, siempre que éstos no supongan un incremento económico del convenio, ni del plazo del mismo".
- 4.- El objeto y demás consideraciones jurídicas analizadas con la aprobación del anterior texto, se mantienen. Los cambios introducidos en el nuevo texto de la Adenda pretenden dotarlo de mayor flexibilidad en cuanto a la realización de pagos por parte de los socios, en atención a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos, siempre y cuando no se alteren ni las aportaciones totales da cada socio comprometidas en el Convenio inicial, ni el plazo de ejecución del mismo.
- 5.- El Ayuntamiento de Valladolid sigue contribuyendo a la actividad objeto del convenio con la aportación de 74,77 M€, a lo largo de la vigencia de este convenio, debiendo realizar anualmente desembolsos de acuerdo con el nuevo cuadro de aportaciones que la Adenda modificativa introduce, con la facultad de anticipar, total o parcialmente, la anualidad correspondiente en función de la disponibilidad del presupuesto municipal.
- 6.- Tratándose de la modificación de un Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el informe emitido por Secretaría General el órgano competente para la aprobación de la Adenda modificativa es el Pleno del Ayuntamiento, siendo necesaria mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- 7.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como el correspondiente de la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo expuesto, procede la adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda modificativa al Convenio de colaboración entre Adif, Adif-AV, Renfe Operadora, Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., Junta de Castilla y León y Ayuntamiento para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid, aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, en sesión de fecha 16 de octubre de 2022.

Esta aprobación supone dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de 4 de mayo de 2022, por el que aprobó la "Adenda modificativa al Convenio de colaboración entre Adif, Adif-AV, Renfe Operadora, Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., Junta de Castilla y León y Ayuntamiento para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid"

Segundo.- Ratificar el resto de acuerdos adoptados por el Pleno de 4 de mayo de 2022, en relación con el expediente 2/2022.»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-tOGJmYTg1NiU4YWQ2&start=10812

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadano y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

4.5 <u>APROBACIÓN INICIAL</u> DE LA <u>ORDENANZA</u> POR LA QUE SE CREA UNA <u>ZONA DE BAJAS</u> <u>EMISIONES</u> EN EL <u>MUNICIPIO DE VALLADOLID</u>.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 30 de noviembre de 2022, el Director de la Asesoría Jurídica General, D. Rafael Guerra Posadas, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y el voto en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza por la que se crea una zona de bajas emisiones en el municipio de Valladolid y atendido que en el mismo consta memoria justificativa de la necesidad de tramitación de la citada normativa, así como acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2022 aprobando el proyecto.

SE ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza por la que se crea una zona de bajas emisiones en el municipio de Valladolid según el texto aprobado por la Junta de Gobierno Local que consta en el expediente como documento ocho integrado por doce páginas.

Segundo: Dar al expediente la tramitación establecida para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones complementarias con la advertencia en el trámite de información pública de que, de no ser presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza.»

Deliberación.

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-

tOGJmYTg1NjU4YWQ2&start=10993

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No habiendo documentación al respecto se pasa al punto siguiente.

6.- CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

6.1 PREGUNTAS.

Se abre el turno de preguntas dando cuenta el **Sr. Alcalde** de las siguientes:

Una **primera pregunta** formulada, con fecha 12 de diciembre de 2022, por el concejal del grupo municipal Popular, D. José Antonio de Santiago-Juárez López, que se trascribe a continuación:

«En el último Pleno, celebrado el pasado 8 de noviembre, aprobamos por unanimidad una moción presentada por el Grupo Municipal Popular para "garantizar la ejecución de la Ciudad de la Justicia".

En su parte propositiva, en el apartado 3°, se recogía: "Instar al equipo de Gobierno a que se dirija a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y el Senado, para la presentación de una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incrementando la previsión para este proyecto en 1.000.000 €".

Han pasado más de cinco semanas desde aquel Pleno y desconocemos con exactitud las gestiones que ha realizado el equipo de Gobierno para conseguir este objetivo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal abajo firmante, formula al alcalde, para que le sea contestada en el Pleno ordinario de 13 de diciembre, la siguientes

PREGUNTAS

- 1.- ¿Qué gestiones se han realizado?
- 2.- ¿Con qué Grupos de las Cámaras se ha negociado?
- 3.- ¿Cuál ha sido el resultado de las negociaciones?»

Una **segunda pregunta** formulada, con fecha 12 de diciembre de 2022, por el concejal del grupo municipal Popular, D. Rodrigo Nieto García, que se trascribe a continuación:

«En el Pleno municipal celebrado el pasado día 8 de noviembre y en el debate del punto del orden del día relativo a la moción del Grupo Popular para "garantizar la ejecución de la Ciudad de la Justicia", el alcalde de la ciudad en su intervención manifestó lo siguiente: "La subdirectora general de Infraestructuras es la misma que estaba con el ministro del Partido Popular y con los otros ministros, y conocemos dónde están los poderes de decisión y en este caso están claramente evidenciados".

Esta grave afirmación sobre el recto proceder de una funcionaria pública, culpándola de la paralización de un proyecto de gran importancia para la ciudad de Valladolid exige una aclaración al Pleno Municipal sobre la veracidad de estas declaraciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal abajo firmante, formula, para que

le sea contestada en el Pleno ordinario de 13 de diciembre, la siguiente

PREGUNTA

¿Mantiene el alcalde de la ciudad la existencia de una actuación deliberada desde la Subdirección General de Infraestructuras del Ministerio de Justicia para paralizar la ejecución del Campus de la Justicia de Valladolid?»

Y, finalmente, una **tercera y última pregunta** formulada, con fecha 12 de diciembre de 2022, por concejal del grupo municipal Popular, D. Francisco de Paula Blanco Alonso, que se trascribe a continuación:

«El Capítulo VIII de la ahora aplicable Ordenanza Municipal del Servicio de Autotaxi aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 5 de abril de 2005 reglamenta las tarifas para el Servicio Urbano de Autotaxi.

Por otra parte, el Decreto 29/2007, de 22 de marzo, por el que se regula la Comisión de Precios de Castilla y León y el procedimiento de aprobación de precios autorizados establece en su art. 8, que para iniciar el procedimiento de aprobación de precios la entidad local correspondiente debe pronunciarse sobre la aprobación solicitada de los mismos y emitir certificación para remitirla a la Comisión de Precios.

A fecha 4 de octubre de 2022 se presentó por la Agrupación de Taxis de Valladolid una propuesta económica para la revisión de las tarifas urbanas T1 y T2 del Servicio de Autotaxi de Valladolid.

Posteriormente, la Junta de Gobierno celebrada el pasado 23 de noviembre acordó aprobar y remitir a la Comisión de Precios de Castilla y León unas tarifas muy diferentes a las propuestas por el sector del taxi.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal abajo firmante, formula, para que le sea contestada en el Pleno ordinario de 13 de diciembre, las siguientes

PREGUNTAS

- 1.- ¿Por qué el Ayuntamiento hizo caso omiso a la propuesta presentada por la Agrupación de Taxis de Valladolid para la revisión de tarifas urbanas T1 y T2 del Servicio de Autotaxi de Valladolid?
- 2.- A la vista del descontento generalizado que ha causado en el sector del taxi la decisión unilateral del equipo de Gobierno. ¿Cómo prevé la Concejalía de Movilidad y Espacio Urbano solucionar el malestar existente entre los profesionales del taxi que se han visto perjudicados?»

En este apartado de Preguntas, se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente video-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-tOGJmYTg1NjU4YWQ2&start=11905

6.2 RUEGOS.

Se abre el turno de ruegos dando cuenta el **Sr. Alcalde** del siguiente:

Un **ruego** formulado, con fecha 12 de diciembre de 2022, por la concejala del grupo municipal Popular, Da. Irene Núñez Martín, que se trascribe a continuación:

«Con motivo de la pandemia se instauró de manera generalizada el servicio de atención a la ciudadanía mediante cita previa y, al igual que ocurrió con otras administraciones, también se instauró en el Ayuntamiento de Valladolid.

En el proceso de apertura de los espacios públicos el Ayuntamiento de Valladolid ha continuado con la atención exclusiva a través de cita previa, en un inicio se habilitó 1h al día para atender a las personas que no tuvieran cita previa e hicieran la correspondiente cola de espera. A partir del 6 de septiembre únicamente se atiende con cita previa que se obtiene por teléfono o por internet. El objetivo, se dice, es evitar esperas. Pero el resultado es que todos los días hay largas colas de personas esperando a ser atendidas en la calle.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular y en su nombre, Dña. Irene Núñez Martín, plantea al alcalde, en el pleno ordinario de 13 de diciembre, el siguiente

RUEGO

Que el Ayuntamiento de Valladolid ponga los recursos necesarios en marcha para que se cumpla de manera efectiva con los preceptos que recoge la Ley 39/2015 en cuanto a los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas y que de manera inmediata adopte las medidas necesarias para que los vecinos que se acercan a las oficinas de atención ciudadana no tengan que permanecer esperando en la calle a merced de las inclemencias del tiempo.»

En este apartado de Ruegos, se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente video-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-tOGJmYTg1NjU4YWQ2&start=12867

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Alcalde dio por concluida la sesión a las quince horas y treinta y cinco minutos, de la que se extiende el presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario General Acctal. del Pleno Municipal, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento de video (video-acta) que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Valladolid, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

 $\underline{\text{http://mediateca.valladolid.es/watch?id=MDdjMjg4NzYtZGI1Ni00ZjVILWE1Nml-}}$

tOGJmYTg1NjU4YWQ2&start=70

Correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

[1] Video H264, 480p, Stereo, 1.5 GiB

Url - http://mediateca.valladolid.es/s/JU5cirkgKTwULAOGdU-

qgW1mOfk2SVvaD9RQvCld28owFwtVW.mp4

SHA512 - 6e4806685f07d66230907a451fb9dee0907874af28a681429f49476d17be9983a0ba039 8c9b595c100e1f082f5975c1fb1a0eee3131bfc315c177e532d3b3df0

V°B° EL ALCALDE EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Óscar Puente Santiago

Fernando Burón Álvarez